

DRS/SPS/SEPJ/123/2023
CSRB-CVN/02-2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FINABIEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA DEL ROCÍO MEJÍA FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "FINABIEN"; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA, REPRESENTADO POR LA MTRA. VIANEY DEL RIO GUERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ESTÁN CONFORMES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

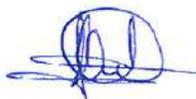
ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, (en lo sucesivo PND 2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 12 de julio 2019; establece principios rectores para llevar a cabo un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales, siendo entre otros rectores los siguientes: "Economía para el bienestar", "El mercado no sustituye el Estado" "Por el bien de todos, primero los pobres" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera".
2. El Programa Institucional 2020-2024 de Telecomunicaciones de México, hoy "FINABIEN", publicado en el DOF el 11 de noviembre de 2020, se encuentra alineado al PND, ya que a través de la ampliación de la cobertura de servicios de telecomunicaciones y la red de sucursales, "FINABIEN" contribuye a la inclusión financiera y digital en zonas populares urbanas, alejadas y de difícil acceso en las que los particulares no cuentan con incentivos para ofrecerlo y para fortalecer los cuatro principios rectores: i) Economía para el bienestar; ii) El mercado no sustituye al Estado; iii) Por el bien de todos, primero los pobres, y iv) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, así como a promover la economía del país, a través de la prestación de servicios financieros básicos y comunicación telegráfica y servicios de conectividad digital a través de las redes de comunicación satelital;
3. Que con fecha 16 de octubre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Economía del Estado de Sonora y "FINABIEN", cuyo objeto fue establecer las bases de colaboración entre las partes, para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros a fin de contribuir al desarrollo económico a través de la promoción, difusión y otros servicios financieros que opera FINABIEN a favor de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I.- "FINABIEN" declara a través de su apoderado legal bajo protesta de decir verdad:

I.I Es una entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 2, 10, 11 y 14 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 el cual se denominó como Telégrafos Nacionales (TELENALES); el 17 de noviembre de 1989, modificó la denominación a Telecomunicaciones de México (TELECOMM); el 29 de



R!

d

a
r

octubre de 1990, cambió su objeto; el 6 de enero de 1997, se modificó la integración de la Junta Directiva de Telecomunicaciones de México; el 14 de abril de 2011, se estableció como una de sus funciones para proporcionar los servicios públicos de telégrafos, giros telegráficos, radiotelegrafía y telecomunicaciones, y por último, el 21 de octubre de 2022, modificó la denominación de Telecomunicaciones de México, para quedar como Financiera para el Bienestar y amplió su objeto que es la prestación del servicio público de telégrafos, giros telegráficos nacionales, servicios financieros, radiotelegrafía, telecomunicaciones y financiamiento; y en términos del Octavo Transitorio se establece que todas las normas, actos jurídicos y administrativos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en que se mencione a Telecomunicaciones de México (TELECOMM), se entenderán realizadas y ejecutadas por la Financiera para el Bienestar.

I.II La Mtra. María del Rocío Mejía Flores, en su calidad de Directora de "FINABIEN", de conformidad al Acuerdo Número 1228 de la Junta Directiva del entonces Organismo Descentralizado Telecomunicaciones de México del Ejercicio 2020, celebrada el 2 de septiembre de 2020, que por indicaciones del Presidente de la República a través de la hoy Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes como Coordinadora de Sector, la designa como Directora General; Acuerdo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 42-5-29102020-141158 del 29 de octubre del 2020, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 Fracción I y II, artículo 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículo 11 fracción I del Decreto de Creación, y artículo 19 fracción I del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

I.III Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME-891117-F56.

I.IV La ejecución, supervisión y seguimiento de los compromisos adquiridos por "FINABIEN" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la persona que se designe al efecto.

I.V Que señala como su domicilio para los efectos del presente **Convenio**, el inmueble ubicado en CENTRO TELECOMM II, Dirección de la Red de Sucursales, Edificio Q, P.A., sita en Av. de las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México.

II.- "EL CONSEJO" declara por conducto de representante, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Economía del Estado de Sonora, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora.

II.2 Que conforme a las facultades que le otorga los artículos 8 y 9 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización de Bacanora del Estado de Sonora tiene como objeto, promover y coordinar las acciones tendientes a mejorar los términos de comercialización del Bacanora; regular, en la esfera de sus atribuciones, la calidad en los procesos de producción y las actividades necesarias para la obtención de la bebida Bacanora; promover la capacitación de los productores, la inversión en los rubros de agricultura, industria y comercialización del Bacanora e impulsar de manera integral la cadena productiva del Bacanora.



II.3 Que su representante, la Mtra. Vianey del Rio Guerra, acredita su personalidad como Directora de “**EL CONSEJO**”, según nombramiento de fecha 16 de abril de 2023, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, y cuenta con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley de Fomento para la Producción, Industrialización y Comercialización del Bacanora del Estado de Sonora, entre ellas, para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 19, fracción III de la misma ley.

II.4 Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, edificio Sonora, ala sur, 3er. nivel, calle Comonfort y avenida Paseo de la Cultura, código postal 83000, Hermosillo, Sonora.

III.- LAS PARTES declaran:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la representación y la capacidad legal que ostentan, para la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

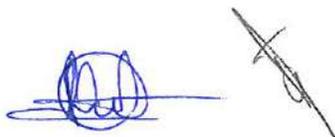
CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” para alcanzar el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros a fin de contribuir al desarrollo económico a través de la promoción, difusión y utilización de servicios financieros que opera **FINABIEN** a favor del sector productivo del bacanora en la región protegida por la Declaratoria de la Denominación de Origen Bacanora que comprende 35 municipios del estado de Sonora, en especial en el programa de “Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del bacanora”, sin que este sea único o limitativo en los programas y acciones a desarrollar.

Para tal efecto, “**EL CONSEJO**” aportará recurso económico designado para el programa de “Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora” y creará un padrón de personas beneficiarias, para que en su oportunidad, “**FINABIEN**” coadyuve en la dispersión y recuperación de dicho fondo perteneciente al Estado de Sonora.

“**LAS PARTES**” establecerán los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del programa de “Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora” a través del programa correspondiente.

SEGUNDA. -DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**”, se comprometen, de manera enunciativa, más no limitativa, a lo siguiente:



21

C/

A

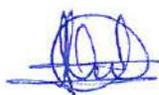
A

De **"EL CONSEJO"**:

- a) Analizar proyectos productivos que tengan como objeto promover y coordinar acciones a favor del programa de "Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora" en la región protegida en la Declaratoria de Denominación de Origen Bacanora que comprende 35 municipios serranos del Estado de Sonora;
- b) Aportar al fondo, recursos económicos públicos del Estado de Sonora para el apoyo de proyectos productivos relativo al "Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora" en la región protegida a la que se refiere el inciso anterior, con la finalidad que "FINABIEN" coordine la dispersión y recuperación de dichos recursos;
- c) Difundir los servicios de "FINABIEN", en instalaciones y redes sociales de "EL CONSEJO".
- d) Orientar a las personas integrantes del sector productivo de bacanora, sobre los servicios de "FINABIEN".
- e) Invitar a "FINABIEN" a eventos que realice "EL CONSEJO", a fin de contribuir al crecimiento económico del sector productivo del bacanora.
- f) Permitir establecer sucursales de "FINABIEN" en las instalaciones que el "EL CONSEJO" crea convenientes.
- g) Proporcionar a "FINABIEN" el material de difusión de los programas dirigidos al sector productivo del bacanora en la región protegida por la Declaratoria de la Denominación de Origen Bacanora.
- h) De acuerdo con su capacidad, "EL CONSEJO" pondrá a disposición de "FINABIEN" los recursos materiales, financieros y humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que convengan "LAS PARTES" y que estén acordes a las directrices que se indiquen para cada caso, quedando en el entendido que dichos recursos deberán ser reintegrados a "EL CONSEJO" cuando el presente Convenio de Colaboración se cancele, de acuerdo en los términos establecido en la cláusula octava.

De **"FINABIEN"**

- a) Coadyuvar con "EL CONSEJO" en el análisis de los proyectos productivos que tengan como objeto las acciones a favor del programa de "Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora" en los 35 municipios protegidos en la Declaratoria de la Denominación de Origen Bacanora;
- b) Analizar con el "EL CONSEJO" la operación de dispersión y recuperación del fondo que contemple recursos públicos del Estado de Sonora, para el apoyo de proyectos productivos relativo al "Mejoramiento de Vinatas Tradicionales del Bacanora" de dicho Estado;
- c) Difundir los servicios y programas de "EL CONSEJO", en instalaciones y redes sociales de "FINABIEN".
- d) Proporcionar a "EL CONSEJO" el material de difusión de los servicios con los que cuenta.
- e) Cubrir con sus propios recursos los gastos inherentes al establecimiento de sucursales en las instalaciones que "EL CONSEJO" crea convenientes.



De "LAS PARTES".

- a) Implementar programas dirigidos al sector productivo de bacanora, en la región protegida por la Declaratoria de la Denominación de Origen Bacanora.
- b) Cualquier otra actividad que resulte necesaria conforme a las disposiciones legales, en el ámbito de su competencia, para alcanzar el objeto del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS INSTRUMENTOS. "LAS PARTES" convienen en que promoverán lo conducente a efecto de que "EL CONSEJO" y las Gerencias Regionales y Estatales de "FINABIEN" realicen los instrumentos idóneos, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, así como ejecutar los compromisos referidos en la Cláusula Segunda.

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN. Para los efectos de colaboración, coordinación, planeación, instrumentación, ejecución, operación, control de las acciones y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES", designan como coordinadores a las personas titulares de las siguientes áreas:

Por "EL CONSEJO":

Mtro. Ciriaco Jesús Manuel Valenzuela Romero

Director de Proyectos

Teléfono: 6622596100 Ext. 6214

jesusmanvzla@gmail.com

Por "FINABIEN":

Dr. Edgar Horacio Esquivel Martínez

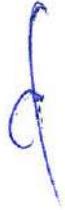
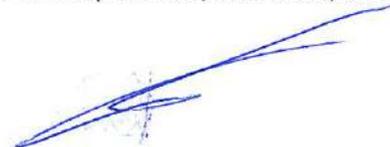
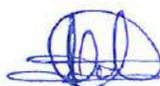
Director de la Red de Sucursales

Teléfono: 55 5090 1100 Ext. 1412

edgar.esquivel@finabien.gob.mx

Funciones de los coordinadores:

- Establecer los Programas y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Proponer los instrumentos requeridos para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y los compromisos;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe a las personas Titulares de las dependencias, en forma (mensual, semestral, anual, etc.) de las actividades desarrolladas; y



DRS/SPS/SEPJ/123/2023
CSRB-CVN/02-2023

- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Asimismo, "**LAS PARTES**" quedan facultadas para sustituir a sus coordinadores cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución, en el entendido que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades para la toma de decisiones y/o determinaciones respectivas.

QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD. Todas las acciones que "**LAS PARTES**" realicen con motivo de la formalización del presente Convenio de Colaboración, quedan sujetas a que se efectúen con estricto apego a la normatividad de cada una de ellas, así como a la existencia y disponibilidad financiera, técnica, humana y en su caso, presupuestal de las mismas.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en relación a su respectivo personal.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole.

Por lo anterior, cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación que pudiere surgir por la obligación a que se refieren los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años (cuatro), contados a partir de la firma del presente instrumento.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" podrán dar por terminada anticipadamente la vigencia del presente Convenio de Colaboración por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de continuarlo, notificando por escrito a la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación y con la firma de quienes cuenten con las facultades suficientes para tales efectos.



En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en los supuestos que aplique.

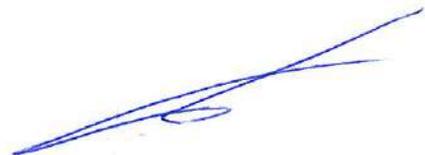
En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los instrumentos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. En los casos que así se requiera para dar mejor cumplimiento al objeto de este convenio de Colaboración o para atender situaciones no previstas y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento dentro de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, las modificaciones o adiciones necesarias al mismo, las cuales deberán constar por escrito firmando el correspondiente Convenio Modificadorio por los representantes legales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL. "LAS PARTES" deberán suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 11 del Presupuesto de Egreso de la Federación.

Respetar en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



R!
d
B
K

DRS/SPS/SEPJ/123/2023
CSRB-CVN/02-2023

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie el domicilio que se especifica en las declaraciones respectivas del presente Convenio, deberá notificar por escrito y con acuse de recibo o correo certificado en el domicilio de la otra parte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha del cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. - DEL ACUERDO DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y deberán sujetarse a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que le corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad. Dentro de la propiedad intelectual se incluye aquellos signos distintivos tales como marcas, nombres y avisos comerciales, logos, diseños, entre otros, de los cuales cada una de "LAS PARTES" es titular o tiene el derecho de uso.

En ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio de Colaboración es un instrumento de cesión, licenciamiento, compraventa, comodato, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte. Cada parte del presente Convenio está obligada a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de su contraparte en este Convenio de Colaboración y no podrá ser utilizada de manera alguna, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer, propiedad de



cada una de "LAS PARTES", incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know-how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de "LAS PARTES", que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del convenio;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, las demás disposiciones aplicables;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el convenio.
- Abstenerse de transferir los datos personales; y
- Reconocer que la Información Confidencial que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de la PARTE que entregue dicha información o bien, cuando sea entregada por un tercero, será propiedad de la PARTE cuyo contenido tenga datos personales identificables.

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial" toda aquella que sea de dominio público o se vuelva del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.

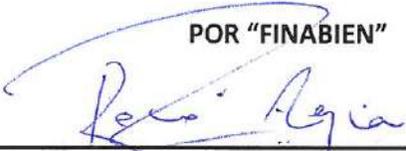
DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Este Convenio de Colaboración es producto de su buena fe en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por los coordinadores señalados en la Cláusula Cuarta.



DRS/SPS/SEPJ/123/2023
CSRB-CVN/02-2023

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2023.

POR "FINABIEN"



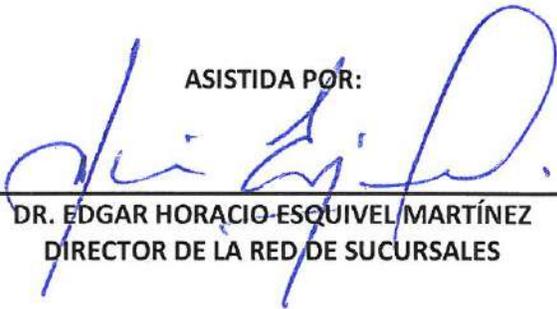
MTRA. MA. DEL ROCÍO MEJÍA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE FINABIEN

POR "EL CONSEJO"



MTRA. VIANEY DEL RÍO GUERRA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:



DR. EDGAR HORACIO ESQUIVEL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA RED DE SUCURSALES

ASISTIDA POR:



CP. ANEL KORAIMA GUERRERO PARRA.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

APROBACIÓN JURÍDICA



LCDA. LUZ MARÍA BECERRA CAMEY
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dictamen Jurídico emitido mediante Oficio
No. 8030.-S/1127 /2023

El presente instrumento se revisa en cuanto a la forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos comerciales, técnicos-operativos, presupuestales y fiscales, son responsabilidad exclusiva del área requirente del servicio y encargada de la supervisión y cumplimiento del Convenio.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO FINANCIERA PARA EL BIENESTAR, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.